

en el dho. govierno de dho. cabilla en su quera y baxi-
 ca de su Rey acordado hasta aqui sin ninguna Contradiccion, y se con-
 jurendole au Real duenna endho nombrando su agrion que la
 Comision su hijo de la dya dya de dya alguna en su nombrame-
 niendo de hecho para ese año en dho. dho. Albaladez nat-
 de esa Ciudad como persona en quien conuieren la calidad de Refe-
 rar para ello con que todos el Num de los dho. Capitulares
 que ay en el dho. Cabildo de Veinte y quatro de dho. dho.
 lado para la eleccion al que el dho. Comisionario aduenido conformar-
 se en dho. dho. que era de puestas por no oír al dho. nombrado
 miento el ser de dho. Albaladez que segun se refiere el dho.
 auto se halla Proveydo y enmendado de Sumaria y no transiende
 su Cargo al dho. nombrado humenado e de momento el que
 alguno dho. Capitulares que nombraron al dho. dho. real
 son Parientes pue siendo Casado de dho. dho. los tres lo he-
 ran y esta el que mas enterea grado, antes si se encuentran
 que dho. dho. que se separaron cumpliendo al numero de diez y
 siete que ay en los dho. son sus parientes. Del resto no aya
 do como en lo demas acordado el dho. con contemplacion
 a que se añade que no conuiniendo nulidad alguna endho
 dho. dho. para obtener dho. enfargo se debia llevar aduideo
 efecto su nombrado. y no mantener en la dho. dho. Real de
 al que es de dho. la Ciudad de Murcia, y en el dho. dia
 Veinte y quatro del presente mes que se dio dho. dho.
 Palmo es el dho. que se cluyen en la dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. Ciudad para que le diese dho. dho. para quietud
 de dho. lugar el cura de dho. dho. como persona en quien

